Informe N° 738 de la Contraloría General de la República.
Principales aspectos discutidos en las sesiones del 13 y 20 de enero de 2026. Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Autora

Marcela Cáceres Lara
Email: Mcaceres@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3934

Nº SUP: 152327

Resumen

El documento da cuenta del Informe Final N°738, de diciembre de 2025, de la Contraloría General de la República, relativo al convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes (IND) y el Comité Olímpico de Chile (COCH) para la ejecución de infraestructura deportiva en el Parque Bicentenario de Cerrillos.

La investigación se origina a partir de denuncias por eventuales irregularidades, vinculadas a la asignación directa de recursos, deficiencias en la ejecución de obras, abandono de instalaciones, retrasos reiterados en las rendiciones de cuentas, falta de fiscalización del IND y el término anticipado del comodato de parte del SERVIU Metropolitano. El informe examina los antecedentes del proyecto, las modificaciones contractuales, los montos transferidos y el estado de avance de las obras, así como las actuaciones fiscalizadoras desarrolladas por la Contraloría en distintos informes previos y complementarios.

Entre los principales hallazgos, la Contraloría constató incumplimientos reiterados en la rendición de cuentas por parte del COCH, debilidades en los mecanismos de control y supervisión del IND, ausencia de fiscalización efectiva sobre el uso y conservación de los recintos, y falencias en el procedimiento seguido por el SERVIU al término anticipado del comodato, lo que derivó en el abandono y desmantelamiento parcial del Centro de Entrenamiento de Béisbol y Sóftbol. En consecuencia, el órgano contralor instruyó la adopción de sumarios administrativos, ajustes procedimentales y medidas de control, así como el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

El documento recoge además las consultas de parlamentarios a la Contralora General, orientadas a esclarecer responsabilidades administrativas, mecanismos sancionatorios, deberes de resguardo de la inversión pública y el estado de los procedimientos disciplinarios, así como las exposiciones de autoridades del Ministerio del Deporte y del IND, quienes detallan las acciones correctivas comprometidas y el estado actual del proyecto.

Finalmente, en la sesión del 20 de enero, se profundiza en las debilidades institucionales del sistema de supervigilancia, la necesidad de clarificar responsabilidades sobre la custodia de los recintos tras el evento deportivo y la eventual existencia de acciones legales por la pérdida de bienes públicos, quedando en evidencia la persistencia de observaciones relevantes y la expectativa de un seguimiento posterior por parte de la Contraloría.

Introducción

El pasado 13 de Enero, la Contralora General de la República, Sra. Dorothy Pérez, dio cuenta en la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y Diputadas el Informe Final N°738, de 22 de diciembre de 2025, elaborado por la Contraloría General de la República, el cual se refiere al convenio entre el Instituto Nacional de Deportes (IND) y el Comité Olímpico de Chile (COCH) para la ejecución de recintos deportivos en el Parque Bicentenario de Cerrillos, asociados al legado de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023. (Citación Comisión de Deportes).

La investigación surge porque la Contraloría recibió dos denuncias por irregularidades, relacionadas con la asignación directa del IND, para ejecutar las obras al COCH, el abandono de las instalaciones y de las obras, la falta de revisión de las rendiciones de cuentas del COCH, el término anticipado del comodato COCH-SERVIU de la Región Metropolitana y las deficiencias técnicas en la ejecución de las canchas de béisbol y sóftbol. Las denuncias fueron efectuadas, una con reserva de identidad y otra formulada por una federación deportiva (Contraloría General de la República, 2026).

El siguiente documento incluye las sesiones del 13 y del 20 de enero de 2026, que versan sobre la materia e incluyen antecedentes generales del proyecto denunciado, acciones desarrolladas por la Contraloría General de la República (CGR), otros aspectos abordados en la fiscalización. El documento se ha estructurado en dos capítulos, abordando el primero la sesión del martes 13 de enero, la cuenta de la Sra. Contralora sobre el informe N°738, destacando los aspectos principales del mismo, además de señalar las consultas de los parlamentarios a la personera sobre el informe mencionado y, comentarios y ponencias de otros representantes del Ministerio del Deportes y el IND. Mientras, el segundo capítulo se refiere a la sesión del 20 de enero sobre la misma materia, pero con otros invitados del ejecutivo.

Este informe no es un documento académico y se enmarca en los criterios de neutralidad, pertinencia, síntesis y oportunidad en su entrega. Los subrayados y letras en negrilla son de carácter propio. Para elaborar el documento se recurrió al informe de la CGR y a las sesiones de la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputadas y Diputados.

I. Sesión martes 13 de enero 2026: Informe N° 738 de la Contraloría sobre el Convenio IND-Comité Olímpico de Chile, COCH para ejecución de recintos deportivos en el Parque Bicentenario Cerrillos.

En este capítulo, se mencionan los principales aspectos del Informe N°738 desarrollado por la Contraloría sobre el Convenio IND-COCH, antecedentes del proyecto, las acciones llevadas a cabo por el organismo, y otros elementos considerados en la fiscalización. Se consideran además las consultas efectuadas a la Contralora , en el marco del informe dado a conocer y otros comentarios y ponencias de personeros del Ministerio del Deporte y el IND.

1. Informe N° 738 de la CGR

a. Antecedentes generales del proyecto denunciado

El 10 de mayo de 2022, el IND y el COCH suscribieron un convenio de transferencia de recursos, para habilitar instalaciones para los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos, en el marco del proyecto "Recintos Deportivos Ciudad Parque Bicentenario Cerrillos Santiago 2023". El proyecto contemplaba la ejecución del Centro de Entrenamiento Vóleibol Piso; del Centro de Entrenamiento Béisbol y Sóftbol; y de las obras de urbanización, estacionamientos y accesos.

El convenio de transferencia se aprobó mediante **Resolución N°9, de 13 de mayo de 2022**, del IND. Las obras se proyectaron en terrenos del SERVIU RM, entregados en comodato al COCH por 5 años.

Por **Resolución Exenta N°2.897**, **de 30 de septiembre de 2024, el SERVIU RM** puso término anticipado al comodato suscrito con el COCH, solo respecto a los predios en los que se ejecutaron las obras del "Centro de Entrenamiento Béisbol y Sóftbol", en virtud de la solicitud formulada por el propio COCH. A esa fecha, restaba un poco más de dos años para el término de ese convenio. El comodato se mantuvo respecto de los lotes en los que se ejecuta el Centro de Entrenamiento Vóleibol Piso y las obras de urbanización, estacionamientos y accesos.

Por **Resolución N°9, de 7 de marzo de 2025 del IND**, se modificó el convenio de transferencia ajustándose las características técnicas de las obras, entre otros aspectos. En la resolución se indicó que el centro de entrenamiento de alto rendimiento vóleibol piso, "será una obra con carácter legado y posible de mejorar a futuro". Se disminuyeron los montos a transferir de $9.127.000.000 a $8.253.012.000, y se aumentó el plazo de ejecución de las obras hasta el 30 de junio de 2025. (Contraloría General de la República, 2026).

Por **Resolución N°48, de 29 de octubre de 2025 del IND**, se modificó nuevamente el convenio de transferencia, ampliándose el plazo de ejecución de las obras, hasta el 24 de junio de 2026.

La primera cuota transferida por el IND al COCH se realizó el 25 de julio del 2022, por $6.499.337.000 y la segunda, el 11 de abril de 2025, por un monto de $1.753.675.000. (Contraloría General de la República, 2026).

b. Acciones desarrolladas por la Contraloría

El año 2023, la Contraloría Regional Metropolitana de Santiago I, en su **Informe Final N°789, de 2023**, CRM I, referente a la auditoría de los recursos transferidos, en virtud del convenio suscrito entre el IND y el COCH, para la ejecución del proyecto "Recintos Deportivos Ciudad Parque Bicentenario Cerrillos Santiago 2023", detectó los siguientes hallazgos:

- Tardía presentación del instrumento que garantiza la entrega de recursos recibidos por el Comité Olímpico de Chile, COCH; demora e incumplimiento de plazos dispuestos para la presentación

de las rendiciones de cuentas por el COCH; rendiciones pendientes de ser revisadas por el IND; falta de aprobación del proyecto a ejecutar por la entidad privada. Por todo lo anterior, se ordenó al IND iniciar un sumario por las demoras del COCH en presentar las rendiciones de cuentas (Contraloría General de la República, 2026).

En el **Informe Final de Investigación Especial N° 156, de 2025, CRM**, sobre denuncia de irregularidades en el desarrollo del convenio "Recintos Deportivos Ciudad Parque Bicentenario Cerrillos Santiago 2023" y el proyecto "Skate Concentrado Internacional Cataluña España", ejecutado por la Corporación del Deporte de Alto Rendimiento, ADO Chile, se desestimaron las irregularidades en la asignación directa de recursos del IND al COCH para la ejecución del proyecto "Recintos Deportivos Ciudad Parque Bicentenario Cerrillos Santiago 2023"; en la contratación de las respectivas obras y; en la idoneidad del COCH para llevar a cabo el mismo (Comisión de Deportes y Recreación, Cámara de Diputadas y Diputados, 2026).

Luego en el **Informe final de Investigación N°738 de 2025**, se revisó el periodo entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2025. Se observó que las obras del Centro de Entrenamiento Vóleibol Piso, y de urbanización, estacionamientos y accesos se encontraban en ejecución. Por su parte, las obras del Centro de Entrenamiento Béisbol y Sóftbol se habían ejecutado, pero al inicio de la investigación estas se encontraban desmanteladas.

Se detectó un nuevo incumplimiento de los plazos para las rendiciones de cuentas por el COCH, aspecto ya observado en el **Informe Final N°789, de 2023**, razón por la cual el IND debería iniciar un sumario. Además, al 30 de junio de 2025, se aprobaron rendiciones del Comité Olímpico por $184.837.637, manteniéndose pendientes observaciones del Instituto a rendiciones del COCH por $6.315.543.773. En su respuesta al preinforme, el IND informó la recepción de respuestas por el COCH a las observaciones formuladas. Por lo anterior, Contraloría estimó que el instituto debía analizar las rendiciones e informarle sobre el particular. (Contraloría General de la República, 2026).

Se detectó que el IND no realizó fiscalizaciones para verificar que el COCH cumpliera sus obligaciones sobre el uso deportivo, administración y conservación del recinto "Centro de Entrenamiento Béisbol y Sóftbol", durante la vigencia del comodato entre el COCH y el SERVIU RM. Esto derivó en el abandono de las obras las cuales no fueron usadas por la comunidad y/o el propio IND. Por lo mismo, se señaló que el instituto debe controlar el cumplimiento de los convenios que suscribe e instruir un sumario.

SERVIU RM, por su parte, no cumplió con la resolución que puso término anticipado al convenio de comodato. En este sentido, no se emitió acta sobre las mejoras incorporadas en el terreno que se restituía, tampoco constan las medidas de resguardo sobre los bienes existentes en dicho predio, ni se aportó un catastro y/o levantamiento de los bienes que permanecían en el terreno al momento de su devolución.

En este sentido, la Contraloría, ha considerado que el SERVIU RM, deberá formalizar nuevos procedimientos, o actualizar los vigentes, aclarando si al recibir los predios retiró materiales o bienes, como rejas, graderías u otros, informando el destino de ellos y, debe iniciar un sumario. (Contraloría General de la República, 2026).

c. Otros aspectos abordados en la fiscalización

El IND debe ajustar sus procedimientos sobre rendición de cuentas para asegurar la oportuna restitución de recursos especialmente cuando entidades privadas son reiteradamente observadas. Además, debe emplear y exigir que se le rinda a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC. Así, la segunda cuota de recursos transferidos al COCH, por $1.753.675.000, debe rendirse por el SISREC.

Por **resolución N°9, de 7 de marzo de 2025, el IND regularizó y aprobó la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos con el COCH**. De este modo, se eliminó la obligación del COCH de construir graderías de aforo permanente, enfermería, baños y camarines en el Centro de Entrenamiento Béisbol y Sóftbol. Además, se disminuyó de la propuesta inicial, la ejecución del proyecto de riego e iluminación deportiva. En relación con esto, no corresponde a la CGR evaluar los aspectos de mérito o conveniencia, en conformidad con lo establecido en el artículo 21 B de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

2. Consultas de los parlamentarios miembros de la Comisión Deportes y Recreación a la Contralora General de la República sobre el Informe N°738 de la CGR (Comisión de Deportes y Recreación, Cámara de Diputadas y Diputados, 2026).

- *¿Cómo funciona la plataforma SISREC*? (Diputada Erika Olivera)

R: La Sra. Contralora General de la República señala que SISREC es una plataforma electrónica establecida por la resolución N°1.850 de 2023, que permite rendir cuentas a cada institución que entrega recursos y también, a la ciudadanía. Indicó que también se producen rendiciones entre instituciones públicas. La personera agregó que es justamente aquí donde observa el rol fiscalizador de la Contraloría y de las Comisiones Fiscalizadoras de la Cámara de Diputados.

En SISREC existe una “carátula más interna” del sistema que permite ver la información con más detalle. Así, por ejemplo, cuando el IND transfiere recursos, en la rendición debe tener acceso a todas las boletas, transferencias, etc. El sistema permite la trazabilidad. (Comisión de Deportes y Recreación, Cámara de Diputadas y Diputados, 2026).

- *¿Al disminuir las obras acordadas con el COCH, disminuyó también el monto de lo transferido por menos obras a ejecutar*? (Diputado Jorge Guzmán).

R: Sí, considerando que al disminuir las obras los montos bajaron de los $9.127 millones a $8.253 millones que debían responder a obras que debía usar la ciudadanía.

- *¿Cuáles son las formas o procedimientos para perseguir las responsabilidades administrativas*? (Diputado Jorge Guzmán).

R: La Contraloría ordena los sumarios administrativos y otros procedimientos para perseguir responsabilidades. También realiza exámenes de cuentas que derivan en juicios de cuentas cuando se produce perjuicio patrimonial directo ejecutado por las instituciones públicas y envía al Ministerio Público los antecedentes cuando observa cuestiones de orden penal, actuaciones dolosas que hayan generado algún ilícito.

La Contraloría ordena sumarios que deben ser desarrollados por el Instituto Nacional de Deportes, IND, pero en este caso se revisó y no había entrado al control sumario posterior. Cuando la Contraloría ordena los sumarios estos pasan a ser afectos a toma de razón para ver si se llevaron a cabo, si se cumplieron las reglas del debido proceso, etc. *¿Existe un deber de resguardo de la inversión pública*?, *¿Sobre qué institución recaía*? (Diputado Jorge Guzmán).

R: Mientras estaba vigente el convenio con el COCH, existía deberes de resguardo del Comité Olímpico de Chile y de las instituciones públicas que tenían a su cargo estos convenios de transferencia de recursos o de comodato vigentes. Asimismo, de supervigilar que las obligaciones del COCH se estuvieran cumpliendo. Siempre persiste la obligación de la institución pública de fiscalizar. En este caso todas las instituciones tienen algún grado de responsabilidad.

- *¿Cuál es la sanción más alta frente a un mal resguardo de recursos públicos?* (Diputado Enrique Lee).

La Sra. Contralora estima que “es imposible pensar que la mayoría de los sumarios van a tener una sanción administrativa del tipo que sea, si realmente no hay una posibilidad efectiva de que un órgano diferente, sea la Contraloría u otro, haga efectiva las sanciones respecto de los jefes de servicio que no quieren aplicar medidas administrativas o de los fiscales sumariantes que demoran años hasta que los sumarios prescriben”. En muchos casos en que se aplican sanciones, ésta ha sido la censura, pero también se ha aplicado la destitución.

- *¿Cuál es el plazo del comodato, considerando que al parecer habría dos fechas distintas*? (Diputada Erika Olivera).

La Sra. Contralora señala que el plazo del comodato es de 5 años. No obstante, se hizo saber una inconsistencia sobre este punto, ya que en algunas partes se mencionaban 5 años y en otras, 30 años. Aclaró, además, que había que distinguir ya que el lote devuelto a solicitud del COCH, es el lugar donde se ubicaban las obras del Centro de Entrenamiento de Béisbol y Sóftbol. En cambio, se mantiene en comodato el lote donde está ubicado el Centro de Entrenamiento de Vóleibol piso y sus obras de urbanización: estacionamiento y acceso.

- *¿Cuáles son las sanciones posibles para los funcionarios públicos encargados*? (Diputado Hotuiti Teao).

Son diferentes las sanciones entre directivos y funcionarios públicos que hayan tenido a cargo el control de los convenios de transferencia, como la ejecución de otras obras públicas y la administración de estos recursos respecto de las entidades privadas que hayan recibido transferencias de recursos. En el caso

de las instituciones públicas, los dineros deben ser destinados a la finalidad para la cual fueron entregados o ser restituidos y para eso se dejan garantías, a fin de asegurar el cumplimiento de los convenios de transferencias. En el caso del COCH, se autoriza que sea excepcionalmente a través de letras de garantía.

En cuanto a los funcionarios públicos de las distintas instituciones fiscalizadas que tienen a su cargo fiscalizar el cumplimiento de convenios de comodato, transferencia de recursos, de ejecución de obras, las sanciones que establece el Estatuto administrativo son censura, multa, suspensión y destitución. Esta sanción la determina el jefe de servicio después del resultado del sumario administrativo en el que la persona que ha sido inculpada tiene derecho al debido proceso. La forma como finaliza un sumario va a depender, entre otras cosas, de las habilidades del fiscal de presentar pruebas para llevar a cabo el sumario y de la defensa.

- *¿Existe un sumario destinado a determinar específicamente este deber de resguardo de las obras*? (Diputado Jorge Guzmán).

Respecto del deber de resguardo de las obras, esto se puede observar en cada uno de los convenios de transferencia y, en cada una de las leyes orgánicas de las instituciones involucradas respecto de los jefes jerárquicos, ej.: la obligación de los jefes de obras de fiscalizar las obras y/o de los jefes de finanzas de supervigilar las transferencias.

Si hay sumarios instruidos sobre la materia por la Contraloría, que no se refieren a un aspecto específico sino a las observaciones que en general se detectaron en el informe.

La Sra. Contralora, señala que “atendido que ha pasado bastante tiempo desde la primera auditoría, año 2023, cuyos sumarios no han sido reportados en su totalidad, la Contraloría va a revisar si corresponde “traernos el sumario”, pero sin la potestad de aplicar las sanciones”. Respecto de la posibilidad de efectuar juicios de cuentas, esto sucede cuando se trata de la administración de recursos directa de las funciones públicas.

- *En aquellos casos en que las autoridades no inician un sumario administrativo*, *¿Quién lo inicia*? (Diputado Enrique Lee).

Lo que hace la Contraloría es iniciarlo directamente, pero los resultados se envían al mismo servicio público que estuvo renuente a hacerlo y si la persona involucrada es el jefe de servicio, se escala a la autoridad jerárquica que exista, por ejemplo, en un ministerio para que aplique las medidas propuestas.

- *¿Este informe ya tiene observaciones o respuestas del IND o la entidad debe efectuarlas*? (Diputado Cristián Tapia).

Este informe ya fue conocido por el IND y otros organismos. Se trata de un informe final de investigación especial que indica que hubo un pre-informe de auditoría que se emitió después que los fiscalizadores estuvieron constituidos en terreno. Frente al pre-informe, el servicio tiene 10 días para acompañar sus respuestas y puede pedir prórroga y se le dan 5 días hábiles más. Luego las respuestas son analizadas

en detalle y en el informe final están algunas observaciones. Algunas ya fueron esclarecidas y subsanadas.

Hay una última fase que se hace a los 6,8 meses o 1 año después que es fuera del proceso de auditoría y es que a lo largo de los años la Contraloría detectó que los servicios dejaban de cumplir a medida que pasaba el tiempo, entonces el organismo se vuelve a constituir con un nuevo equipo y hace control cruzado y revisa cuánto avanzó el servicio respecto de lo que se le ordenó hacer, por ejemplo, en materia de protocolos.

3. Comentarios y exposiciones de personeros del Ejecutivo

a. *Emilia Ríos, Subsecretaría de Deportes*

Respecto del Informe N°738 elaborado por la Contraloría, la Subsecretaría de Deportes, Sra. Emilia Ríos, planteó que el Ministerio mira con atención, en un contexto de supervigilancia que se tiene con el IND que es el órgano ejecutor, que es una entidad descentralizada y con alta independencia.

b. Lorena Castillo, directora (s) Instituto Nacional de Deportes (IND)

La personera señala que la institución cuenta con 60 días para abordar las observaciones de la Contraloría. Comúnmente el IND es objeto de auditorías de seguimiento, a veces al año siguiente o unos meses después. Hoy existe un proyecto vigente con garantía, que es una letra de cambio por el total del proyecto y con un plazo de 60 días para adoptar las acciones que la misma Contraloría estableció en las observaciones y en las recomendaciones.

c. Rodrigo Castillo, jefe Jurídico del IND

Este proyecto comenzó en el año 2022. Se trata de un convenio de transferencia de recursos suscrito entre el IND y el COCH para la ejecución de obras de infraestructura en la comuna de Cerrillos. En su versión original contemplaba la transferencia de más de 9 mil millones de pesos para la ejecución de tres obras, en particular el centro de sóftbol y béisbol, el centro de vóleibol y otras de urbanización e infraestructura en general. La culminación de este proyecto estaba prevista para mediados de 2023. Previo a que eso ocurriera, se ingresó una modificación que implicó una reducción de la segunda cuota y también el aumento de los plazos de ejecución de las obras hasta el mes de junio de 2025.

El último acto administrativo que incide en este proyecto es la resolución N°48 de 2025 (29 de octubre) que aprobó el plazo de extensión en la ejecución del proyecto hasta junio de 2026 (Tomada de razón).

El monto total aprobado para el proyecto fue de $8.252.337.000 millones, pagadero en dos cuotas: la primera de $ 6.499.337.000, entregada en junio de 2022 y la segunda de $1.753.000.000, pagada en abril de 2025. Hoy el proyecto se encuentra en plena ejecución con un avance de las obras del 70%.

Castillo, agregó que respecto a las observaciones contenidas en el Informe N° 738 /2025 de CGR, éstas son las siguientes (véase Tabla 1):

Tabla 1. Observaciones contenidas en el Informe N° 738/2025 de la Contraloría General de la República

Materia de la observación	**Complejidad observada**	**Acción correctiva / requerimiento para subsanar la observación**	**Compromiso establecido en reunión del 29.12.25**
Sobre la oportunidad en la presentación de las rendiciones de cuentas.	COMPLEJA	Considerando que la tardanza en presentar las rendiciones de cuentas, especialmente las N°s 1 a la 10, ya había sido observada por la Contraloría Regional Metropolitana de Santiago en su Informe Final N°789, de 2023, requiriéndosele al Instituto adoptar medidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución N°30, de 2015, lo que no aconteció en la especie, por cuanto como se advierte que las rendiciones N°s 11 a la 20, tampoco fueron presentadas con la periodicidad requerida ese Instituto tendrá que iniciar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la falta de control respecto a este último grupo de rendiciones que, como se indicó, no fueron presentadas en la oportunidad requerida, remitiendo copia de la resolución que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.	Se instruyó sumario mediante resolución exenta N°35/2026
Sobre el reintegro y/o cobranza de los fondos rendidos cuyas observaciones no han sido subsanadas por el COCH.	COMPLEJA	El IND deberá adoptar las medidas pertinentes a objeto de realizar prontamente la revisión de las respuesta entregadas por el COCH a las observaciones formuladas en el oficio N° NC 936/2025, tal de aprobar las respectivas rendiciones, observarlas si corresponde, o bien requerir la restitución de los respectivos fondos si resulta procedente, al tenor de lo indicado en la normativa que regula el desarrollo del convenio celebrado con el comité, como de la naturaleza de las observaciones que se formulen nuevamente, entre otros aspectos.	Mesa de trabajo entre los Departamentos y Unidades responsables. (Rendición de cuentas/ infraestructura/ Auditoria/ Fiscalización/ Alto Rendimiento).
Respecto de la administración, uso y conservación del recinto “Centro de Entrenamiento Béisbol y Softbol”.	COMPLEJA	El Instituto Nacional de Deportes de Chile deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de lo observado en el presente numeral, remitiendo una copia del acto administrativo que disponga su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días	Se instruyó sumario mediante resolución exenta N°35/2026 Asimismo, se designó a contar de enero de 2026 a un profesional del Depto. de Infraestructura de IND para que esté permanentemente en la obra.

Materia de la observación	Complejidad observada	Acción correctiva / requerimiento para subsanar la observación	Compromiso establecido en reunión del 29.12.25
		hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	
Sobre el procedimiento de rendición de cuentas.	MEDIANAMENTE COMPLEJA	El IND deberá ajustar sus procedimientos vigentes, asociados a la materia expuesta en este numeral, en el sentido de asegurar que estos garanticen una oportuna restitución de recursos cuando, por ejemplo, las rendiciones de gastos presentadas por entidades privadas son reiteradamente observadas en los procesos de revisión, debido a situaciones consolidadas no susceptibles de ser regularizadas. La ejecución de la medida requerida tendrá que ser informada en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.	Mesa de trabajo entre los Departamentos y Unidades responsables. (Rendición de cuentas/ infraestructura/ Auditoria) Reducir el número de itinerancias entre Rendición de cuentas y la entidad privada.
Sobre la verificación de los antecedentes que se indican.	MEDIANAMENTE COMPLEJA	El IND deberá acreditar la implementación formal de medidas de control con el fin de mitigar el riesgo de que en los procesos de revisión de rendición de cuentas no se detecte documentación que no es fidedigna o bien, que ha sido empleada en más de un proceso de rendición.	Mesa de trabajo entre los Departamentos y Unidades responsables. (Rendición de cuentas/ infraestructura/ Auditoria/ Fiscalización/ Alto Rendimiento).
Sobre la verificación de los antecedentes que se indican	MEDIANAMENTE COMPLEJA	El IND deberá adoptar las medidas de control pertinentes, de modo tal que los procedimientos internos que regulan la materia de rendición de cuentas establezcan los plazos para cada área interviniente y/o responsable del proceso, asegurando con ello, que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento a las condiciones previstas para la revisión de las respectivas rendiciones.	Mesa de trabajo entre los Departamentos y Unidades responsables. (Rendición de cuentas/ infraestructura/ Auditoria/ Fiscalización/ Alto Rendimiento) Dictación Resolución 969/2025. Nuevo instructivo de rendición de cuentas.
Respecto a la supervisión de las obras ejecutadas en el marco del convenio de transferencia suscrito entre el IND y el COCH.	MEDIANAMENTE COMPLEJA	Considerando que el IND indicó en su respuesta que solicitó al COCH la entrega de los informes de inicio de obras y avance hasta el 50%, ese Instituto deberá dar cuenta del cumplimiento de este requerimiento, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Oficio enviado a COCH para acelerar entrega de informes. Fijar reunión con COCH para acelerar el proceso.
Sobre incumplimiento en el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas.	MEDIANAMENTE COMPLEJA	El IND deberá adoptar las medidas correspondientes, a fin de ajustarse a las disposiciones legales vigentes en materia de rendición de cuentas. En específico, lo establecido en la resolución exenta N° 1.858 de 2023, de este origen, empleando el SISREC, para aquellos recursos otorgados mediante transferencia de fondos cuya	Subir la segunda transferencia del proyecto de COCH a SISREC. Oficio N°48/2026, enviado por el jefe de Rendición de Cuentas a COCH informando situación.

Materia de la observación	Complejidad observada	Acción correctiva / requerimiento para subsanar la observación	Compromiso establecido en reunión del 29.12.25
		rendición -a la data en que el uso del SISREC resultaba obligatorio para la entidad- se haya hecho exigible, regularizando la adscripción y uso del sistema, como acontece en el caso analizado en esta investigación. La medida solicitada deberá ser acreditada en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.	

Fuente: Presentación IND-COCH (Instituto Nacional de Deportes, IND, 2026).

II. Sesión martes 20 de enero: continúa análisis del Informe N°738 de la Contraloría sobre el Convenio IND-COCH

Respecto del Convenio IND-COCH, el Ministro del Deporte, Sr. Jaime Pizarro, señaló en la sesión del martes 20 de enero de 2026 que es necesario clarificar la situación de los recintos, agregando que es importante contar con la opinión del Serviu.

Por su parte, la Diputada Olivera mencionó que también es importante saber qué pasó con los materiales robados que correspondían a implementos deportivos de béisbol y sóftbol, a los cuales se les daría un destino. Agregó que “es un robo de recursos públicos. No me cabe como una parte de una inversión tan grande fue robada y a nadie le importa. Es importante saber si se adoptaron las acciones legales y todos los organismos son responsables”. (Comisión de Deportes y Recreación , Cámara de Diputadas y Diputados, 2026).

Por su parte, el Diputado Enrique Lee consultó si existen acciones legales y cuál ha sido el resultado de éstas. Frente al requerimiento, el asesor legal del Ministerio del Deporte, Sr. Hugo Castelli, señaló que el primer convenio de transferencia partió el año 2021. El año siguiente, el 2022, se efectuó la toma de razón, pero se detectó ilegibilidad del convenio de transferencia, por lo que saltaron algunas alertas respecto de que había que hacer un seguimiento de ese tema. Agregó que en ese momento la urgencia era que las obras estuvieran funcionando para el evento deportivo. Luego sucedieron los hechos que han sido relatados y denunciados y se produce una situación en la cual no está determinada la responsabilidad de la custodia del recinto con posterioridad al evento. (Comisión de Deportes y Recreación , Cámara de Diputadas y Diputados, 2026).

Hay que tener presente una segunda instrucción de aplicar procedimientos disciplinarios que debe ser informada a la unidad respectiva de la Contraloría. Ahora, el Ministerio del Deporte a través de la subsecretaría del Deporte, tiene supervigilancia sobre el IND, pero sólo tiene la facultad de pedir cuentas del cumplimiento de esas instrucciones y no de ejercer acciones directas, porque se trata de servicios diferenciados. Se espera que la contraloría ejerza sus funciones.

Se ha develado esta deficiencia en la estructura institucional respecto de la cual la supervigilancia que ejerce el ministerio a través de la subsecretaría es una supervigilancia sin apellido, no es técnica ni disciplinaria, por lo tanto, es un tema que debe ser mejorado. Lo que se ha hecho hasta ahora es oficiar al IND el año 2023 y ahora se volverá a efectuar y éstas son las acciones para las cuales están habilitados legalmente.

El personero agregó que el COCH les había hecho llegar un oficio en el que dan cuenta de una denuncia presentada al Ministerio Público. Con esa información a través de la Subsecretaría del Deportes se "pedirán cuentas", señaló Castelli. Agregó que esta no es una investigación que se encuentre activa, porque normalmente es a través de las querellas que se pueden solicitar diligencias. En todo caso, se solicitará al COCH que informe a la comisión sobre esto.

Referencias

Comisión de Deportes y Recreación , Cámara de Diputadas y Diputados. (20 de Enero de 2026). *Sesión N°142 Comisión de Deportes y Recreación*. Valparaíso, Chile. Recuperado el 27 de Enero de 2026, de https://youtu.be/ATG9tFf8VsA?si=qYtN6CSAL2CBksw6

Comisión de Deportes y Recreación, Cámara de Diputadas y Diputados. (13 de Enero de 2026). *Sesión N°141 Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputadas y Diputados*. Chile. Recuperado el 23 de Enero de 2026, de https://youtu.be/YeKP67vWkp0?si=uEfszjXUCiB36lSu

Contraloría General de la República. (13 de Enero de 2026). *Informe final de Investigación Especial N° 738, de 2025, Presentación Comisión de Deportes y Recraeción de la Cámara de Diputyadas y Diputados*. Chile. Recuperado el 22 de Enero de 2026, de https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=379275&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Instituto Nacional de Deportes, IND. (13 de Enero de 2026). *Informe Final Investigación Especial N° 738/2025. Comisión de Deportes y Recreación 13/01/2026.* . Chile. Recuperado el 26 de Enero de 2026, de https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=379276&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)